

CONSTANCIA. Medellín, veinticinco (25) de enero de 2022. Informo al señor Juez que, para efectos de la terminación del presente proceso, revisado el expediente no se observa solicitud de embargo de remantes ni memoriales pendientes de incorporar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Nathaly López Betín

Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GUILLERMO DE JESUS GIRALDO GIRALDO
RADICADO	05001-31-03-003-2016-00928-00
Asunto	Termina proceso.
Al.	051v (019) 6

En vista de que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 8909039370** en contra de **GUILLERMO DE JESUS GIRALDO GIRALDO C.C. 70827670**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

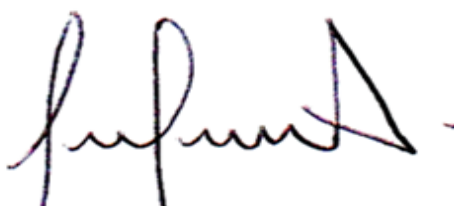
- El embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso adelantado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra del señor GUILLERMO DE JESUS GIRALDO GIRALDO, con radicado **2016-1114** que cursa en el Juzgado 24 Civil Municipal de Medellín. La medida les fue comunicada mediante oficio N°3822 de fecha 5 de diciembre de 2016 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciase.
- El embargo de los dineros que el demandado GUILLERMO DE JESUS GIRALDO GIRALDO tenga depositados en las siguientes cuentas:
 - Cuenta corriente N° 605017 de BANCO CITIBANK. La medida fue comunicada mediante oficio N° 0001 el 11 de enero de 2017 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciase.
 - Cuenta corriente N° 168502 y cuenta de ahorros N° 399457 de BANCOLOMBIA. La medida fue comunicada mediante oficio N° 0002 el 11 de enero de 2017 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciase.
- El embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargue dentro del proceso con radicado 2017-00767 que cursa en el Juzgado 18 Civil Municipal de Oralidad de Medellín. La medida les fue comunicada mediante oficio N°2608 de fecha 15 de diciembre de 2017 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciase.

TERCERO: En relación a la solicitud de títulos judiciales, el Despacho no accederá a la misma, toda vez que según la constancia del portal de depósitos judiciales que antecede a este auto, no existen títulos consignados a órdenes de este proceso.

CUARTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

QUINTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE



LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ